

Pucallpa, 23 de setiembre de 2008

COSUB - 021 - 2008

Señor:
LUIS APAZA HUALLPA.
Gerente General
SAN JORGE TRANSPORTES E INVERSIONES S.A.C.
Calle Las Fabricas N° 239.
Lima.-

Asunto : **NULIDAD DE BUENA PRO DE PLENO DERECHO, LOTE 3.**

Ref. : 1. BASES SUBASTA PÚBLICA N° 001-2008-EUSA.
2. ACTA DE SUBASTA PÚBLICA N° 001-2008-EUSA-LOTES 1 al 3.
3. Carta COSUB-014-2008 del 15/09/08.

De mi consideración:

Sirve la presente para hacerle llegar nuestro cordial saludo y comunicarle que, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral X de las bases de la SUBASTA PÚBLICA N° 001-2008-EUSA; carta de la referencia 3) cursada por el Comité de Ventas y debido a que no ha efectuado el pago del saldo por el monto de su oferta por el **Lote 3**, ascendente a S/. 115,000.00 Nuevos Soles dentro del plazo fijado vencido el 22/09/08, el Comité de Ventas de los Bienes Muebles e Inmuebles del Activo Fijo de Electro Ucayali S.A. le notifica que:

1. La **buena pro** del **Lote 3** de la SUBASTA PÚBLICA N° 001-2008-EUSA realizada el 05/09/2008 y notificada con la carta de la ref. 3) en su condición de segunda mejor oferta, es considerada **NULA DE PLENO DERECHO**.
2. Se ha dispuesto la ejecución de la garantía presentada con el Cheque de gerencia N° 04399350 del Scotiabank por S/. 1,000.00 Nuevos Soles, como concepto de penalidad a favor de Electro Ucayali S.A.
3. Electro Ucayali S.A. reasume la administración del Lote 3.

Sin otro en particular y en los alcances de lo establecido en las bases el Comité de ventas adoptará las decisiones que corresponden.

Atentamente,



Ing. A. Juan Vilchez Lazo
Presidente del Comité de Ventas.

